

## CAPÍTULO V

# SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN SUS INFORMES DE PAÍS O TEMÁTICOS

### INTRODUCCION

1. En este Capítulo, la CIDH dio seguimiento a las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de país o temáticos, o en informes publicados previamente en el Capítulo IV.B de su Informe Anual, en cumplimiento del artículo 59 de su Reglamento<sup>1</sup>. Conforme a dicha disposición Reglamentaria, la CIDH destacó los progresos alcanzados y las dificultades para la efectiva observancia de los derechos humanos en la región.

2. El de 3 agosto de 2018, la Comisión aprobó la preparación de los informes de seguimiento en relación con los informes de país de Colombia<sup>2</sup>, Guatemala<sup>3</sup>, México<sup>4</sup> y República Dominicana<sup>5</sup>.

- **Metodología**

3. Para la elaboración de esta sección, la CIDH solicitó información a los Estados concernidos, a las defensorías del pueblo y a las organizaciones de la sociedad civil de dichos países respecto al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de país. En la carta de solicitud a los Estados la CIDH envió algunas orientaciones generales para el proceso de presentación de la información. Además de la información oficial recibida o de acceso público, también utilizó documentos e informes de los órganos universales de protección de los derechos humanos, como igualmente de organizaciones de la sociedad civil y de los medios de comunicación. La CIDH también utilizó información proveniente de los diferentes mecanismos a través de los cuales la CIDH ha dado seguimiento a la situación en el país, tales como audiencias públicas, visitas temáticas, solicitudes de información bajo el artículo 41 de la Convención Americana y medidas cautelares, entre otros.

4. Con el objetivo de perfeccionar la metodología de seguimiento de recomendaciones de los informes de país para la evaluación de su integral cumplimiento, y en observación a sus mandatos y del Plan Estratégico 2017-2021, la CIDH decidió clasificar los niveles de cumplimiento de las recomendaciones de los informes acorde a las siguientes categorías y criterios:

### I. Categorías – Estado de cumplimiento de cada recomendación

- **Cumplimiento total:** aquella recomendación en la que el Estado ha iniciado y concluido satisfactoriamente las medidas para su cumplimiento.

---

<sup>1</sup> Artículo 59 inciso e. del Reglamento de la CIDH, específicamente en relación con el Capítulo IV del volumen 1, sección "A".

<sup>2</sup> CIDH, Informe "[Verdad, justicia y reparación](#)" - Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia, 31 diciembre 2013.

<sup>3</sup> CIDH, Informe [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), 31 diciembre 2017.

<sup>4</sup> CIDH, Informe [Situación de derechos humanos en México](#), 31 diciembre 2015.

<sup>5</sup> CIDH, Informe [Situación de derechos humanos en República Dominicana](#), 31 diciembre 2015.

- **Cumplimiento parcial sustancial:** aquella recomendación en la que el Estado ha adoptado medidas relevantes para su cumplimiento y ha aportado pruebas de estas, pero la Comisión considera que las medidas para su cumplimiento aún no han concluido.
- **Cumplimiento parcial:** aquella recomendación en la que el Estado ha adoptado algunas medidas para su cumplimiento pero la adopción de medidas adicionales siguen siendo necesarias.
- **Pendiente de cumplimiento:** aquella recomendación en la que el Estado no ha adoptado ninguna medida para cumplir con la recomendación; o las gestiones iniciadas aún no han producido resultados concretos; o la(s) medida(s) adoptada(s) no corresponden a la situación que se examina.
- **Incumplimiento:** aquella recomendación en la que la conducta del Estado resultó imposible su cumplimiento o que el Estado explícitamente ha indicado que no cumplirá con la recomendación formulada.

## II. Categorías – Estado de cumplimiento del informe en su conjunto

- **Cumplimiento total:** aquellos casos en que el Estado ha cumplido a cabalidad con todas las recomendaciones formuladas por la CIDH. La Comisión considera como cumplidas totalmente aquellas recomendaciones en las que el Estado ha iniciado y concluido satisfactoriamente las medidas para su cumplimiento.
- **Cumplimiento parcial:** aquellos casos en los que el Estado ha cumplido parcialmente con las recomendaciones formuladas por la CIDH, ya sea por haber dado cumplimiento solamente a alguna/s de las recomendaciones o por haber cumplido de manera incompleta con todas las recomendaciones; o aquellos casos en los que el Estado ha cumplido a cabalidad con todas las recomendaciones formuladas por la CIDH salvo alguna cuyo cumplimiento ha resultado imposible.
- **Pendiente de cumplimiento:** aquellos casos en los cuales la CIDH considera que no ha habido cumplimiento de las recomendaciones, debido a que no se ha iniciado ninguna gestión encaminada a tal fin; a que las gestiones iniciadas aún no han producido resultados concretos; a que el Estado explícitamente ha indicado que no cumplirá con las recomendaciones formuladas o a que el Estado no ha informado a la CIDH y ésta no cuenta con información de otras fuentes que indique una conclusión contraria.

5. A partir de la recolección y análisis de la información referida, la versión preliminar del informe de seguimiento fue aprobada por la CIDH, y se transmitió una copia al Estado, con el plazo máximo de un mes para presentar su respuesta, conforme previsto en el numeral 10 del artículo 59 del Reglamento de la CIDH. Las respuestas recibidas por parte de los Estados en el plazo indicado están disponibles a través de un vínculo electrónico en la página de la Comisión, a menos que el Estado solicite lo contrario. La versión final del informe de seguimiento revisada y aprobada por la CIDH está publicada en esta sección del Informe Anual 2018.

6. La CIDH agradece la información brindada por los Estados de Colombia, Guatemala, México y República Dominicana, y por la Defensoría del Pueblo de Colombia, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala y las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, que en lo pertinente fue incluida en la presente sección.